

Viernes, 8 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Asistencia a Proyecciones Cinematográficas organizadas por el Ayuntamiento de Salorino.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno inicial por el que se aprueba la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Asistencia a Proyecciones Cinematográficas organizadas por el Ayuntamiento de Salorino, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la ordenanza aprobada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b), 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salorino, 5 de mayo de 2026
Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 8 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SALORINO

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Naturaleza y fundamento jurídico.
- Artículo 2. Hecho imponible.
- Artículo 3. Sujetos obligados al pago.
- Artículo 4. Devengo.

CAPÍTULO II. CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO

- Artículo 5. Importe del precio público.
- Artículo 6. Actualización de la cuantía.

CAPÍTULO III. EXENCIONES Y GRATUIDADES

- Artículo 7. Exenciones y

gratuidades. CAPÍTULO IV. GESTIÓN Y

COBRO

- Artículo 8. Gestión del precio público.
- Artículo 9. Forma de pago.
- Artículo 10. Entrada o localidad de acceso.
- Artículo 11. Aforo y orden de acceso.
- Artículo 12. Devoluciones.

CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES DE LAS SESIONES

- Artículo 13. Calendario y programación.
- Artículo 14. Requisitos de las instalaciones.
- Artículo 15. Protocolo de proyección.
- Artículo 16. Comunicación de asistencia.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 17. Régimen de

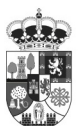
infracciones. CAPÍTULO VII.

DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 18. Entrada en vigor.
- Artículo 19. Modificación.
- Artículo 20. Remisión

- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Cód. Verificación: 3JUMTX4SESSCYRCSM23654DRF
Verificación: <https://sistema.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Viernes, 8 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Salorino, en el ejercicio de su competencia propia en materia de actividades culturales, reconocida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), desarrolla una política activa de promoción cultural orientada a garantizar el acceso de la ciudadanía a manifestaciones artísticas y audiovisuales de calidad, contribuyendo al fomento de la cultura y a la cohesión social del municipio.

En este marco, el Ayuntamiento de Salorino ha suscrito un convenio de colaboración con la Filmoteca de Extremadura para la participación en el programa denominado Filmoteca Sede Mensual, que tiene por objeto ofrecer a los vecinos del municipio proyecciones cinematográficas periódicas de carácter cultural, favoreciendo la creación de públicos y el desarrollo de la cultura audiovisual en el entorno rural. Dicho programa contempla la celebración de al menos una proyección mensual en las instalaciones habilitadas por el Ayuntamiento, con títulos seleccionados por la Filmoteca de Extremadura conforme a criterios artísticos y de patrimonio cinematográfico.

Asimismo, el Ayuntamiento de Salorino ha decidido impulsar, con carácter propio, un ciclo de proyecciones cinematográficas adicionales, desvinculadas del programa de la Filmoteca de Extremadura, que permitan ampliar y diversificar la oferta cultural del municipio. Estas proyecciones podrán incluir estrenos, ciclos temáticos, proyecciones de temporada u otras iniciativas que el Ayuntamiento considere de interés para sus vecinos, siendo gestionadas y programadas directamente por la Corporación Municipal.

El citado programa de la Filmoteca de Extremadura establece la obligatoriedad de fijar una entrada simbólica de 1,00 € por asistente hasta completar el aforo de la sala. Por su parte, las proyecciones organizadas directamente por el Ayuntamiento, que conllevan costes adicionales de adquisición de derechos, contratación de materiales o servicios técnicos, tendrán una tarifa diferenciada.

La contraprestación económica percibida por el Ayuntamiento en ambos casos, de solicitud voluntaria y prestada en régimen no monopólico, tiene la naturaleza jurídica de precio público al amparo de lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

En consecuencia, resulta necesaria la aprobación de la presente Ordenanza reguladora, que establece las cuantías del precio público según el tipo de proyección, el procedimiento de cobro y los demás extremos exigidos por la normativa vigente, garantizando la cobertura del coste efectivo del servicio conforme a lo exigido por el artículo 44 TRLRHL.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios por los artículos 4.1.a) y 106 LBRL, y se tramita conforme al procedimiento establecido en los artículos 49 y 70 de la misma Ley.

Cód. Verificación: 3JUMTX4SE58CYRCSM23654DRF
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Viernes, 8 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y fundamento jurídico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Salorino establece el precio público por la asistencia a las sesiones cinematográficas organizadas en el marco del programa Filmoteca Sede Mensual y de los ciclos propios del Ayuntamiento, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el presupuesto de hecho determinante de la obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza la asistencia de toda persona física a las sesiones cinematográficas organizadas por el Ayuntamiento de Salorino, ya sea en el marco del programa Filmoteca Sede Mensual o de cualquier otro programa, ciclo o proyección cinematográfica que el Ayuntamiento organice directamente haciendo uso de las instalaciones habilitadas al efecto.

Artículo 3. Sujetos obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza todas las personas físicas que accedan a las sesiones cinematográficas organizadas conforme al artículo anterior, con independencia de su edad, vecindad o cualquier otra circunstancia, sin perjuicio de las exenciones previstas en el Capítulo III de esta Ordenanza.

Artículo 4. Devengo.

La obligación de pago del precio público nace en el momento en que el usuario solicite el acceso a la sesión cinematográfica, con carácter previo a su entrada en la sala de proyección. El abono del precio público se realizará de forma anticipada, con carácter simultáneo a la retirada de la entrada o localidad de acceso.

CAPÍTULO II. CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 5. Importe del precio público.

La cuantía del precio público por la asistencia a cada sesión cinematográfica es la siguiente, en función del tipo de proyección:

Tarifa A — Proyecciones de la Filmoteca de Extremadura: 1,00 € por persona y sesión.

Tarifa B — Proyecciones propias del Ayuntamiento: 3,00 € por persona y sesión.

Tarifa C — Proyecciones de estreno propias del Ayuntamiento: 6,00 € por persona y sesión.

Cód. Verificación: 3JUMTX4SESSCYRCSM22654DRF
Verificación: <https://sistema.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Viernes, 8 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Artículo 6. Actualización de la cuantía.

La cuantía del precio público podrá ser actualizada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza, siempre que la nueva cuantía no sea inferior al coste efectivo del servicio calculado conforme al artículo 44 TRLRHL. Dicha actualización deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con carácter previo a su aplicación.

CAPÍTULO III. EXENCIONES Y GRATUIDADES

Artículo 7. Exenciones y gratuidades.

Estarán exentos del pago del precio público:

- Los menores de 3 años, que en todo caso deberán ir acompañados de un adulto responsable que sí abonará la entrada correspondiente.
- El personal al servicio del Ayuntamiento de Salorino en el ejercicio de sus funciones durante la sesión.
- Las personas acreditadas por la Filmoteca de Extremadura u otras instituciones colaboradoras en el marco del programa, en los términos que se establezcan en el convenio de colaboración.
- Aquellas personas a quienes el Alcalde o Alcaldesa, de forma motivada y por razones de interés público debidamente acreditadas, les exima del pago mediante resolución expresa.

CAPÍTULO IV. GESTIÓN Y COBRO

Artículo 8. Gestión del precio público.

La gestión del precio público corresponde al Ayuntamiento de Salorino, sin perjuicio de que pueda encomendarse su recaudación al concesionario del servicio de bar o cafetería de las instalaciones, o a cualquier otra entidad o persona habilitada al efecto mediante resolución de Alcaldía. En tal caso, el concesionario o persona habilitada actuará como colaborador en la recaudación, ingresando periódicamente las cantidades recaudadas en la cuenta municipal designada al efecto.

Artículo 9. Forma de pago.

El precio público se abonará mediante el sistema de venta de entradas habilitado por el Ayuntamiento, que podrá consistir en:

- Taquilla presencial en el propio local de celebración de la sesión, abierta con una antelación mínima de treinta minutos al inicio de la proyección.
- Venta anticipada en las dependencias municipales o en los puntos que el Ayuntamiento habilite a tal efecto.



Cód. Verificación: 3JUMTX4SE59CYRCSM2265JDRF
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Viernes, 8 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

- Cualquier otro sistema de venta o reserva que el Ayuntamiento pueda establecer en el futuro, incluyendo plataformas digitales, con publicidad suficiente previa.

El pago podrá realizarse en efectivo o mediante los medios de pago electrónicos que el Ayuntamiento tenga disponibles.

Artículo 10. Entrada o localidad de acceso.

El Ayuntamiento habilitará un sistema de entradas o localidades que acrediten el pago del precio público y el derecho de acceso a la sesión. La entrada será personal e intransferible y deberá presentarse a la entrada de la sala. El acceso sin entrada o con entrada no válida podrá dar lugar a la denegación del acceso o al abandono de la sala a requerimiento del personal municipal o del responsable de la sesión.

Artículo 11. Aforo y orden de acceso.

El acceso a cada sesión estará limitado al aforo máximo autorizado de la sala. Una vez alcanzado el aforo completo, no se permitirá el acceso a nuevos espectadores aunque hayan adquirido entrada, procediéndose en tal caso a la devolución del importe abonado. El orden de acceso se determinará por riguroso orden de adquisición de la entrada o, en su defecto, de llegada al local.

Artículo 12. Devoluciones.

Procederá la devolución del importe del precio público en los siguientes supuestos:

- Cuando la sesión sea cancelada por causa imputable al Ayuntamiento con carácter previo a su inicio.
- Cuando no sea posible el acceso por haberse alcanzado el aforo máximo, conforme al artículo anterior.
- Cuando concurra causa de fuerza mayor que impida la celebración de la sesión, a juicio del Ayuntamiento.

No procederá la devolución cuando la no asistencia sea imputable al usuario o cuando la sesión se haya iniciado, salvo causa debidamente justificada y acreditada, cuya apreciación corresponde a la Alcaldía.

CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES DE LAS SESIONES

Artículo 13. Calendario y programación.

Las sesiones cinematográficas organizadas en el marco del programa Filmoteca Sede Mensual se celebrarán con la periodicidad establecida en el convenio suscrito con la Filmoteca de Extremadura, fijándose un día y hora fijos al mes consensuados con dicha entidad.

Adicionalmente, el Ayuntamiento podrá organizar proyecciones cinematográficas propias con carácter independiente al citado programa. Estas proyecciones podrán incluir ciclos temáticos, proyecciones de temporada, estrenos u otras iniciativas culturales de interés municipal. El número de proyecciones propias al mes, así como su programación y calificación —incluyendo si se trata de estrenos, circunstancia que puede incrementar el coste del servicio—, se determinarán por resolución de

Cód. Verificación: 3JUMTX4SESSCYRCSM22654DRF
Verificación: <https://sistema.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Viernes, 8 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Alcaldía, en función de la disponibilidad presupuestaria y la demanda cultural del municipio.

El calendario completo de sesiones, tanto las de la Filmoteca de Extremadura como las propias del Ayuntamiento, se publicará con la suficiente antelación en la sede electrónica del Ayuntamiento, tablón de edictos y demás canales de comunicación disponibles, indicando expresamente la tarifa aplicable a cada proyección.

Artículo 14. Requisitos de las instalaciones.

Las sesiones cinematográficas se celebrarán en un espacio cubierto y adecuado que cumpla los requisitos mínimos establecidos por la Filmoteca de Extremadura y, en general, los exigibles para cualquier proyección organizada por el Ayuntamiento.

Artículo 15. Protocolo de proyección.

Las sesiones de la Filmoteca de Extremadura se desarrollarán conforme al protocolo establecido por dicha entidad, que incluirá, al menos, la proyección del logo y tráiler institucional de la Filmoteca con carácter previo a la película, la proyección íntegra de la obra programada, y la posibilidad de celebrar un coloquio o cinefórum al finalizar la sesión.

Las proyecciones propias del Ayuntamiento se ajustarán al protocolo que este determine en cada caso mediante resolución de Alcaldía.

Artículo 16. Comunicación de asistencia.

El Ayuntamiento comunicará a la Filmoteca de Extremadura el número de espectadores al día siguiente de cada proyección correspondiente al programa de dicha entidad, conforme a los compromisos asumidos en el convenio de colaboración. Asimismo, llevará un registro interno de asistencia por sesión a los efectos del seguimiento del servicio y de la evaluación de su sostenibilidad económica.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Régimen de infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se clasificarán y sancionarán conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

En particular, se considerarán infracciones el acceso a las sesiones sin haber abonado el precio público correspondiente, la alteración del orden durante las proyecciones, y el incumplimiento de las instrucciones del personal responsable de la sala.

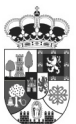
CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Salorino, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra



Cód. Verificación: 3UMFYA5F5SCYRCSM22654DRF
Verificación: <https://sistema.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Viernes, 8 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 19. Modificación.

La modificación de la presente Ordenanza se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que exige aprobación inicial por el Pleno, período de información pública y audiencia a los interesados no inferior a treinta días, y aprobación definitiva.

Artículo 20. Remisión normativa.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Salorino en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026; sometida a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cód. Verificación: 3JUMTXA4SE9CYRCSM2365JDRF
Verificación: <https://sistema.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

